

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**13679 Resolución de 24 de octubre de 2014 por la que se modifica la Resolución de 28 de julio de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que desarrolla la Orden de 19 de octubre de 2010 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el régimen de ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud por desplazamiento y estancia derivada de la asistencia sanitaria.**

Tras la publicación de la Resolución de 28 de julio de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se desarrolla la Orden de fecha de 19 de octubre de 2010, por la que se regula el régimen de ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud por los gastos de desplazamiento y estancia derivados de la asistencia a centros sanitarios, y que deroga la anterior Resolución de 23 de enero de 2012, las asociaciones de pacientes implicadas han transmitido su preocupación por la dificultad con que se encuentran diversos grupos de pacientes, particularmente, de los sometidos a hemodiálisis, que residen en lugares de difícil acceso y que no cuentan con transportes públicos que puedan cubrir sus necesidades, a veces casi diarias, de traslado a los centros en que reciben el tratamiento renal sustitutorio de forma ambulatoria.

Como consecuencia de lo anterior, a solicitud de las asociaciones mencionadas, se ha procedido a dar trámite de audiencia a las mismas y, teniendo en cuenta sus sugerencias, de acuerdo con los principios informadores del artículo 2 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de la Región de Murcia, en particular con los de "participación comunitaria" e "igualdad efectiva y corrección de los desequilibrios territoriales y sociales en las condiciones de acceso a los servicios sanitarios", se hace necesaria la modificación de la mencionada Resolución.

Por ello y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por el Decreto n.º 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### Resuelvo

**Artículo Único:** Modificar el artículo 2 de la Resolución de 28 de julio de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se desarrolla la Orden de fecha de 19 de octubre de 2010, por la que se regula el régimen de ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud por los gastos de desplazamiento y estancia derivados de la asistencia a centros sanitarios, cuya redacción será la siguiente:

"Artículo 2. Ayudas por desplazamiento dentro de la Región de Murcia.

2.1. Pacientes con derecho a percibir las ayudas.

2.1.1. Tendrán derecho a percibir ayudas por desplazamiento dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los pacientes residentes en la Región de Murcia que estén en posesión de la Tarjeta Sanitaria Individual emitida por el Servicio Murciano de Salud, cuando deban trasladarse a centros, servicios o establecimientos sanitarios ubicados dentro de la misma de forma continuada, para recibir los siguientes tratamientos prolongados:

Quimioterapia, Radioterapia y Cámara Hiperbárica, siempre y cuando el centro, servicio o establecimiento sanitario al que deba desplazarse el paciente se encuentre a una distancia igual o superior a 10 Kilómetros de su residencia habitual.

Hemodiálisis en las condiciones establecidas en el apartado 2.2.3.

2.1.2. No se incluirá entre los tratamientos a los que alude esta resolución la asistencia a consultas, aun cuando sea continuada.

2.2. Medios de transporte y cuantía.

2.2.1. Se abonarán ayudas por desplazamiento cuando el transporte se realice en cualquier medio ordinario (ferrocarril, autobús, taxi, vehículo particular, etc.)

2.2.2. La cuantía máxima de estas ayudas, con independencia del medio de transporte utilizado, será el resultado de multiplicar el número de kilómetros del trayecto mas rápido entre su residencia habitual y el centro sanitario, según el Mapa de Carreteras publicado por el Ministerio de Fomento, incluyendo ida y vuelta, por un importe fijo que se establece en 0.20 €/Km. En su defecto se utilizara el Mapa de Carreteras de la Región de Murcia de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.2.3. Para los pacientes de sometidos a tratamiento de hemodiálisis la ayuda consistirá en el abono de las siguientes cuantías:

a) Desplazamientos no superiores a un kilómetro:

- vehículo particular: se abonará la cuantía total de 2 euros.
- autobús: tarifa vigente de billete regular urbano
- servicio de taxi: 4 euros (incluyendo recorrido de ida y vuelta)

b) Desplazamientos superiores a un kilómetro e inferiores a 20 kilómetros, se abonará:

- vehículo particular: el resultado de multiplicar el número de kilómetros del trayecto mas rápido, por un importe fijo de 0,20 €/km.
- autobús: tarifa vigente del billete regular urbano o interurbano.
- servicio de taxi: 8 euros (incluyendo recorrido de ida y vuelta)

c) Desplazamientos iguales o superiores a 20 kilómetros se abonará el resultado de multiplicar el número de kilómetros del trayecto mas rápido, incluyendo ida y vuelta por un importe fijo de 0,20€/km.

Para la determinación de los kilómetros en los apartados b) y c) se aplicará el Mapa de Carreteras publicado por el Ministerio de Fomento y, en su defecto, el Mapa de Carreteras de la Región de Murcia de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

En los supuestos de utilización de autobús se acompañará el billete que acredite el desplazamiento. En los supuestos de utilización de servicio de taxi se acompañará la correspondiente factura.



2.3. Periodo vacacional.

A los efectos de lo establecido en el artículo 14 de la Orden, punto 3, párrafo quinto, se entiende por periodo vacacional el comprendido entre los meses de verano de julio, agosto y septiembre.”

Murcia, 24 de octubre de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.